

**RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA SEGIP/DGE/Nº 240/2025**

La Paz, 27 de noviembre de 2025

**AUTORIZAR Y APROBAR LA BAJA DE INSUMOS  
FARGO HDP 5000 POR CAUSAL DE INUTILIZACIÓN.**

**VISTOS:**

Informe CITE: SEGIP/DNAF/UNV/INF-00073/2025 de fecha 13 de agosto de 2025 de la Dirección Nacional de Administración y Finanzas e Informe Legal CITE: SEGIP/DNJ/INF-01177/2025 de 27 de noviembre de 2025 de la Dirección Nacional Jurídica y antecedentes cursantes en el legajo de la hoja de ruta y todo lo que ver convino se tuvo presente y;

**CONSIDERANDO I:**

Que, mediante Informe CITE: SEGIP/DNAF/UNV/INF-00067/2023 de 4 de octubre de 2023, la Jefe de Unidad Nacional de Valores y Recaudaciones, en su punto 2.- DESARROLLO, señala: *“El presente informe detalla los Bienes Valorados y NO Valorados sin rotación que se encuentran en Almacén Nacional de Valores, que son: (...) 2.2.3 Insumos para impresora FARGO 5000 (Licencias de conducir)*

**CANTIDADES EN EXISTENCIA EN EL ALMACEN NACIONAL DE VALORES  
INSUMOS PARA IMPRESORA FARGO 5000  
AL 4 DE OCTUBRE DE 2023**

Ítem	Descripción	Cantidad	Precio unitario	Importe (Bs)
IL006	Películas de Retransferencia - FARGO	12	655,00	7.860,00
IL007	Ribbon color YMCK - FARGO	23	905,00	20.815,00
IL008	Sobrelaminado sin Holograma - FARGO	181	370,00	66.970,00
<b>TOTAL EN BOLIVIANOS</b>				<b>95.645,00</b>

Actualmente, en el SEGIP existe una impresora y se encuentra en la oficina operativa de Madrid – España y se consultó a la Dirección Nacional de Tecnologías de la Información y Comunicación y nos informó de manera verbal que la única impresora FARGO 5000, se encuentra en mal estado, por lo que en presente gestión este Material Valorado (ítems IE006, IE007, IE008) no tuvo movimiento”. En su punto 3. CONCLUSIÓN, refiere: “Tengo a bien informar a su autoridad los Bienes Valorados y No Valorados sin rotación que se encuentran en Almacén Nacional de Valores, para que considere remitir el presente Informe a la Dirección Nacional de Operaciones, para coordinar si es oportuno el uso en las oficinas operativas a nivel nacional o en las oficinas operativas del exterior del Servicio General de Identificación Personal”.

Que, mediante Informe CITE: SEGIP/DNAF/UNV/INF-00042/2024 de 12 de junio de 2024, la Jefe de Unidad Nacional de Valores y Recaudaciones, remite Informe sobre Informe sobre Saldos de Material con baja rotación o sin movimiento y en su punto 3. CONCLUSIÓN, señala: “(...) remitir el presente informe a la Dirección Nacional de Operaciones, para conocimiento y coordinar si se dará uso de estos ítems que son para emisión de Licencias de Conducir”.

Que, a través de Nota Interna CITE: SEGIP/DNAF/UNV/NOT-00033/2024 de 7 de junio de 2024, la Jefe de Unidad nacional de Valores y Recaudaciones, solicita a la Directora Nacional de Administración y Finanzas: “(...) tenga la gentileza de instruir a quien corresponda nos informe si el Servicio General de Identificación Personal, cuenta con la impresora FARGO 5000, la cantidad y su estado actual”.

Que, mediante Nota Interna CITE: SEGIP/DNAF/UNAD/NOT-00099/2024 de 13 de junio de 2024, el Técnico de Activos Fijos, refiere: “(...) Se ha consultado en el reporte consolidado a nivel nacional de VSIAF y se ha identificado 1 impresora del modelo FARGO HDP5000 el mismo se encuentra en depósito de Activos Fijos – Oficina Nacional según el siguiente detalle:

Oficina Nacional: Calle Pedro Salazar N° 607, entre Andrés Muñoz y Presbítero Medina Telf.: (+591) 2-141370 <sup>1</sup>

CÓDIGO ACTUAL	DETALLE
23010011512001	IMPRESORA DE CREDENCIALES MARCA FARGO, MOD. HDP5000 SERIE A9151090, COLOR PLOMO-NEGRO.

(...) se ha realizado la consulta al Área de Soporte Técnico, al respecto de este equipo en su reporte indica que cuenta con varios componentes dañados, por lo que la misma se encuentra en mal estado, además que el mismo ya habría cumplido sus años de vida útil motivo por lo cual de forma posterior se gestionará la baja respectiva del activo. (Se Adjunta Formulario de Revisión – Soporte Técnico)".

Que, a través de Informe Técnico CITE: SEGIP/DNO/UNDLC/INF-00519/2024 de 10 de octubre de 2024, el Supervisor de Operaciones y el Jefe de Unidad Nacional de Licencias de Conducir, en su punto 3 ANÁLISIS TÉCNICO, señala: "(...) Así también existen insumos para impresoras DATACARD CP80 y FARGO 5000, los mismos que al momento, y según las notas internas SEGIP/DNAF/UNAD/NOT-00099/2024 y SEGIP/DNAF/UNAD/NOT-00100/2024, emitido por el Técnico de Activos Fijos el mismo manifiesta que en cuanto a la impresora FARGO500, ya habría cumplido sus años de vida útil, por lo cual gestionará la baja respectiva del activo (...)" . En su punto 4. CONCLUSIONES, señala: "(...) tomando en cuenta el análisis técnico, se tiene las siguientes conclusiones: En cuanto a los insumos de impresoras detallados anteriormente, como refiere el informe del técnico de activos fijos, siendo que las propias impresoras se encuentran en mal estado y no cuentan con repuestos y se encuentran para su baja de sistema definitivo, corresponderá darle la finalidad correspondiente en atención y cumplimiento al RE-SABS de la institución, Manual de Puestos y el Manual de Organización y Funciones vigente".

Que, mediante Informe CITE: SEGIP/DNAF/UNV/NOT-00033/2025 de 10 de abril de 2025, la Jefe de Unidad Nacional de Valores y Recaudaciones, en su punto RECOMENDACIONES, señala: "(...) 3. Los insumos para la impresora FARGO HDP 5000 INCLUYEN: el ítem IL006, que son las Películas de Retransferencia - FARGO (sin tintas UV para impresión); el ítem IL008, que corresponde al Sobre laminado sin Holograma – FARGO (que no lleva el logo del SEGIP); y el ítem IL007, que es el Ribbon color YMCK – FARGO. Dado que estos insumos carecen tanto del logo del SEGIP como de tintas UV, se puede proceder a su baja. Para formalizar este proceso, se sugiere tener en cuenta el artículo 33 del RE SABS del SEGIP (...)" .

Que, a través de Informe CITE: SEGIP/DNAF/UNV/INF-00073/2025 de 13 de agosto de 2025, la Jefe de Unidad Nacional de Valores y Recaudaciones, en su punto 5. RECOMENDACIONES, refiere: "Es fundamental realizar la baja de los insumos para la impresora FARGO HDP 5000, ya que su actual registro sobrevalua el inventario del Almacén Nacional de Valores. Los insumos en cuestión incluyen: el ítem IL006, correspondiente a las Películas de Retransferencia – FARGO; el ítem IL007, que se refiere al Ribbon color YMCK – FARGO (sin tintas UV) para impresión; y el ítem IL008, que es el Sobre laminado sin Holograma – FARGO. Este último carece del logo del SEGIP, lo que permite proceder a su baja por inutilización a través del artículo 33 del RESABS del SEGIP (se adjunta Acta de verificación). En el marco de la Ley 1178 de Administración y Control Gubernamentales, se sugiere iniciar un proceso por inadecuada proyección de compra la falta de rotación de material, al ex Jefe de Valores, Gustavo Prieto Montalvo".

Que, mediante Informe Legal CITE: SEGIP/DNJ/INF-01177/2025 de 27 de noviembre de 2025, la Dirección Nacional Jurídica se ha pronunciado respecto a los antecedentes, señalando en su punto 4. CONCLUSIONES: "(...) la solicitud cuenta con sustento técnico y legal, siendo posible emitir determinación administrativa de instancia de aprobación de Baja de Insumos para impresora FARGO HDP 5000 por inutilización, dando cumplimiento a lo solicitado en el Informe CITE: SEGIP/DNAF/UNV/INF-00073/2025 de 13 de agosto de 2025, emitido por la Jefe de Unidad Nacional de Valores y Recaudaciones del SEGIP, tomando en cuenta los antecedentes y anexos que forman parte indivisible de dicho Informe y que fueron remitidos a esta Dirección Nacional Jurídica, por lo que cumple con los requisitos exigidos en la normativa legal vigente"; recomendando: " La emisión de la Resolución Administrativa que autorice y apruebe la baja de insumos

2

Oficina Nacional: Calle Pedro Salazar N° 607, entre Andrés Muñoz y Presbítero Medina Telf.: (+591) 2-141370

para impresora FARGO HDP 5000, en atención a las condiciones técnicas administrativas de respaldo consignadas en el Informe CITE: SEGIP/DNAF/UNV/INF-00073/2025 de 13 de agosto de 2025 y demás documentación, que anexos que forman parte indivisible del mismo; tomando en cuenta los datos aportados en los informes de referencia, siendo estos de responsabilidad en cuanto a su verificación de la Unidad Solicitante, sea en el marco del Art. 235 del Decreto Supremo N° 181 de 28 de junio de 2009; Reglamento Específico del Sistema de Administración y Bienes y Servicios RE-SABS actualización aprobada con Resolución Administrativa SEGIP/DGE/Nº 498/2023 de 29 de junio de 2023 (...)".

**CONSIDERANDO II:**

Que, el Art. 8 de la Constitución Política del Estado, establece: "I. El Estado asume y promueve como principios ético-morales de la sociedad plural: *ama qhilla, ama llulla, ama suwa (no seas flojo, no seas mentiroso ni seas ladrón), suma qamaña (vivir bien), ñandereko (vida armoniosa), tekokavi (vida buena), ivimaraei (tierra sin mal) y qhapajñan (camino o vida noble)*. II. El Estado se sustenta en los valores de unidad, igualdad, inclusión, dignidad, libertad, solidaridad, reciprocidad, respeto, complementariedad, armonía, transparencia, equilibrio, igualdad de oportunidades, equidad social y de género en la participación, bienestar común, responsabilidad, justicia social, distribución y redistribución de los productos y bienes sociales, para vivir bien".

Que, el Art. 108 del mismo cuerpo legal, dispone: "Son deberes de las bolivianas y los bolivianos: 1. Conocer, cumplir y hacer cumplir la Constitución y las Leyes. 3. Promover y difundir la práctica de los valores y principios que proclama la Constitución. 14. Resguardar, defender y proteger el patrimonio natural, económico y cultural de Bolivia".

Que, el Art. 232 de la Constitución Política del Estado, señala: "La Administración Pública se rige por los principios de legitimidad, legalidad, imparcialidad, publicidad, compromiso e interés social, ética, transparencia, igualdad, competencia, eficiencia, calidad, calidez, honestidad, responsabilidad y resultados".

Que, el Art. 235 de la Ley suprema, determina como obligaciones de las Servidoras y Servidores Públicos: "1. Cumplir la Constitución y las leyes. 2. Cumplir con sus responsabilidades, de acuerdo con los principios de la función pública (...) 4. Rendir cuentas sobre las responsabilidades económicas, políticas, técnicas y administrativas en el ejercicio de la función pública (...)".

Que, el Art. 2 de la Ley N° 145 de 27 de junio de 2011, establece: "I. Se crea el Servicio General de Identificación Personal – SEGIP, como institución pública descentralizada, con personalidad jurídica y patrimonio propio, con capacidad administrativa, financiera, legal, técnica y operativa, bajo tuición del Ministerio de Gobierno, con jurisdicción y competencia en todo el territorio del Estado Plurinacional de Bolivia. II. El Servicio General de Identificación Personal – SEGIP, es la única entidad pública facultada para otorgar la Cédula de Identidad – C.I., dentro y fuera del territorio nacional, crear, administrar, controlar, mantener y precautelar el Registro Único de Identificación – RUI, de las personas naturales a efecto de su identificación y ejercicio de sus derechos, en el marco de la presente Ley y la Constitución Política del Estado".

Que, el Art. 10 del citado cuerpo legal, dispone: "Son atribuciones de la Directora o el Director General Ejecutivo del Servicio General de Identificación Personal – SEGIP: (...) c) Realizar y autorizar los actos administrativos necesarios para el funcionamiento de la institución. (...) g) Emitir disposiciones administrativas generales y particulares para el cumplimiento de los objetivos institucionales".

Que, el Art. 10 de la Ley N° 1178, Administración y Control Gubernamentales de 20 de julio de 1990, señala: "El Sistema de Administración de Bienes y Servicios establecerá la forma de contratación, manejo y

3

Oficina Nacional: Calle Pedro Salazar N° 607, entre Andrés Muñoz y Presbítero Medina Telf.: (+591) 2-141370

disposición de bienes y servicios. Se sujetará a los siguientes preceptos: (...) inciso c) la reglamentación establecerá mecanismos para la baja o venta oportuna de los bienes tomando en cuenta las necesidades específicas de las entidades propietarias. La venta de acciones de sociedades de economía mixta y la transferencia o liquidación de empresas del Estado, se realizará previa autorización legal específica o genérica, con la debida publicidad previa, durante y posterior a estas operaciones".

Que, la Ley Nº 2341 de 23 de abril de 2002, Ley de Procedimiento Administrativo, establece: "ARTICULO 4º (Principios Generales de la Actividad Administrativa).- La actividad administrativa se regirá por los siguientes principios: a) Principio fundamental: El desempeño de la función pública está destinado exclusivamente a servir los intereses de la colectividad; (...) c) Principio de sometimiento pleno a la ley: La Administración Pública regirá sus actos con sometimiento pleno a la ley, asegurando a los administrados el debido proceso; (...) e) Principio de buena fe: En la relación de los particulares con la Administración Pública se presume el principio de buena fe. La confianza, la cooperación y la lealtad en la actuación de los servidores públicos y de los ciudadanos, orientarán el procedimiento administrativo; (...) g) Principio de legalidad y presunción de legitimidad: Las actuaciones de la Administración Pública por estar sometidas plenamente a la Ley, se presumen legítimas, salvo expresa declaración judicial en contrario".

Que, el Art. 27 de la citada ley, dispone: "(...) Se considera acto administrativo, toda declaración, disposición o decisión de la Administración Pública, de alcance general o particular, emitida en ejercicio de la potestad administrativa, normada o discrecional, cumpliendo con los requisitos y formalidades establecidos en la presente Ley, que produce efectos jurídicos sobre el administrado. Es obligatorio, exigible, ejecutable y se presume legítimo".

Que, el Art. 29 de la citada Ley, señala: "Los actos administrativos se emitirán por el órgano administrativo competente y su contenido se ajustará a lo dispuesto en el ordenamiento jurídico. Los actos serán proporcionales y adecuados a los fines previstos por el ordenamiento jurídico".

Que, el Art. 234 del Decreto Supremo Nº 0181 de 28 de junio de 2009, determina: "La baja de bienes consiste en la exclusión de un bien en forma física y de los registros contables de la entidad; no es una modalidad de disposición".

Que, el Art. 235 del citado Decreto, dispone: "La baja de bienes procederá conforme las siguientes causales: e) Inutilización (...)".

Que, el Art. 2, parágrafo II del Decreto Supremo N° 4866 de 25 de enero de 2023, modifica el Artículo 236 del Decreto Supremo N° 0181, de 28 de junio de 2009, Normas Básicas del Sistema de Administración de Bienes y Servicios, con el siguiente texto: "ARTÍCULO 236.- (PROCEDIMIENTO Y CONSIDERACIONES PARA LA BAJA DE BIENES). I. Las entidades desarrollarán en su RE-SABS, un procedimiento específico por cada una de las causales establecidas en el Artículo 235 de las presentes NB-SABS. II. La baja por disposición definitiva de bienes procederá concluido el proceso de disposición establecido en el inciso a) del Parágrafo II del Artículo 187 de las presentes NB-SABS. III. La baja por las causales descritas en los incisos b), c), g) y h) del Artículo 235 de las presentes NB-SABS, procederá con base en los informes de los responsables del bien y las actas de verificación respectivas que se levantarán consignando el bien, cantidad, valor y otra información que se considere importante. IV. Cuando se produzca la baja de bienes de características especiales, como los alimentos, medicamentos, reactivos de laboratorio u otros de similar naturaleza, por las causales descritas en el inciso d) del Artículo 235 de las presentes NB-SABS, el Máximo Ejecutivo de la Unidad Administrativa, deberá instruir y verificar la destrucción de los mismos, considerando la normativa ambiental u otras disposiciones correspondientes. V. Los bienes dados de baja por las causales descritas en el inciso d) del Artículo 235 de las presentes NB-SABS, deberán considerar el procedimiento establecido en el Artículo 236 de las citadas normas básicas".

4

Oficina Nacional: Calle Pedro Salazar N° 607, entre Andrés Muñoz y Presbítero Medina Telf.: (+591) 2-141370

Que, el Art. 33 del Reglamento Específico del Sistema de Administración y Bienes y Servicios RE-SABS del SEGIP, aprobado mediante Resolución Administrativa SEGIP/DGE/Nº 498/2023 de 29 de junio de 2023, en lo pertinente dispone: *“La baja de bienes no se constituye en una modalidad de disposición; consiste en la exclusión de un bien en forma física y de los registros contables de la entidad, cuyos procesos, de acuerdo con la causal establecidas en el Artículo 235 de las NB-SABS, son los siguientes: e) PROCEDIMIENTO DE BAJA DE BIENES POR INUTILIZACIÓN Y OBSOLESCENCIA (...).”*

**POR TANTO:**

La Directora General Ejecutiva Interina del Servicio General de Identificación Personal – SEGIP, designada legalmente mediante Resolución Suprema N° 27230 de 16 de noviembre de 2020, en uso de sus atribuciones conferidas por la Ley N° 145 de 27 de junio de 2011.

**RESUELVE:**

**PRIMERO.- APROBAR** el Informe CITE: SEGIP/DNAF/UNV/INF-00073/2025 de 13 de agosto de 2025 y el Informe Legal SEGIP/DNJ/INF-01177/2025 de 27 de noviembre de 2025.

**SEGUNDO.- AUTORIZAR Y APROBAR** la Baja de Insumos para impresora FARGO HDP 5000 por inutilización, conforme a las condiciones técnicas administrativas de respaldado consignadas en el Informe CITE: SEGIP/DNAF/UNV/INF-00073/2025 de 13 de agosto de 2025, sea en el marco del Art. 235 del Decreto Supremo N°181 de 28 de junio de 2009; Reglamento Específico del Sistema de administración de Bienes y Servicios RE-SABS, aprobado mediante Resolución Administrativa SEGIP/DGE/Nº 498/2023 de 29 de junio de 2023 que anexos que forman parte indivisible de la presente determinación, de acuerdo al siguiente detalle:

Ítem	Descripción	Cantidad	Precio unitario	Importe (Bs)
IL006	Películas de Retransferencia - FARGO	12	655,00	7.860,00
IL007	Ribbon color YMCK - FARGO	23	905,00	20.815,00
IL008	Sobrelaminado sin Holograma - FARGO	181	370,00	66.970,00
<b>Total Bolivianos</b>			<b>95.645,00</b>	

**TERCERO.-** La Dirección Nacional de Administración y Finanzas del SEGIP, queda encargada de efectuar las gestiones necesarias ante las instancias pertinentes conforme normativa legal vigente, para el efectivo cumplimiento de la presente Resolución Administrativa.

**CUARTO.- INSTRUIR** a la Dirección Nacional de Comunicación, la publicación de la presente Resolución Administrativa en la página institucional del SEGIP.

*Regístrate, Comuníquese y Archívese.*



1 Ensayo F

Oficina Nacional: Calle Pedro Salazar N° 607, entre Andrés Muñoz y Presbítero Medina Telf.: (+591) 2-141370